



CESAR AUGUSTO COMBINA SALVATIERRA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SANGANI EN LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.



Los congresistas del Grupo Parlamentario "Alianza Para el Progreso" que suscriben, por iniciativa del Congresista de la República **CÉSAR AUGUSTO COMBINA SALVATIERRA**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 107° de la Constitución Política del Estado, que concuerdan con lo dispuesto por los artículos 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SANGANI EN LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

ARTÍCULO 1.- OBJETO

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la creación del distrito de Sangani de la provincia de Chanchamayo en el departamento de Junín, con la finalidad de que se priorice la creación.

ARTICULO 2.- DECLARACIÓN DE INTERÉS NACIONAL

Declárese de interese nacional la creación del distrito de Sangani, Provincia de Chanchamayo, departamento de Juin.



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ CELIS Fernando
FAU 20161748126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2020 18:17:57-0500

ARTICULO 3.- PRIORIZACIÓN

Dispóngase que el Poder ejecutivo a través de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial que se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y el Gobierno Regional de Junín prioricen la creación del referido distrito.

Lima, junio de 2020



Firmado digitalmente por:
SANTILLANA PAREDES
ROBERTINA FIR 01115525 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/06/2020 09:42:44-0500



Firmado digitalmente por:
COMBINA SALVATIERRA CESAR
AUGUSTO FIR 44709978 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2020 19:57:51-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ ESPIRITU Lusmila
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/06/2020 13:27:43-0500



Firmado digitalmente por:
BENAVIDES GAMDIA Walter
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/06/2020 12:25:37-0500



Firmado digitalmente por:
MERINO LOPEZ Omar FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/06/2020 08:46:29-0500



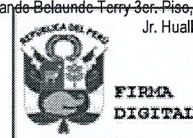
Firmado digitalmente por:
CONDORI FLORES Julio
Fredy FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/06/2020 11:41:00-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE SUAREZ Mario
Javier FIR 02881152 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/06/2020 11:13:54-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Humberto
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/06/2020 12:52:50-0500




Firmado digitalmente por:
MELENDEZ CELIS Fernando
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/06/2020 18:18:56-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 de JUNIO del 2020...

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 5532 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
CREACIÓN DEL DISTRITO DE SANGANI EN LA
PROVINCIA DE CHANCHAMAYO,
DEPARTAMENTO DE JUNÍN.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES:

En la Provincia de Chanchamayo del Departamento de Junín, se erige entre los distritos de Pichanaqui y Perene actualmente “sangani” que agrupa más de 30 centros poblados”; y que tiene una población en conjunto que supera los 30 mil habitantes. El referido sector que sería el futuro distrito con el pasar de los años ha ido ganando una marcada importancia y desarrollo económico propio; siendo que existen incluso centros educativos (inicial, primaria y secundaria), centros médicos, mercado de abastos entre otros de coadyuvan a su desarrollo e independencia económica del distrito de Perené y Pichanaqui.

Cabe mencionar que actualmente el sector que abarcaría el futuro distrito se encuentra dentro de la jurisdicción territorial del distrito de Perené y que limita con el distrito de Pichanaqui; siendo que el área que abarcaría bordearía los 223 km², y comprendería mas de 32 centros poblados entre los que se encuentran Los Alivos, Alto Uyariki, Los Ángeles de Río Blanco, Bajo Aldea, Zotani Perené Bajo Zotani, Alto Huacamayo, Huacamayo, Pampa Azángaro, Santa Rosa de Camonashari, San Cristóbal de Comonashari, San Nicolás de Palma Pampa, San Antonio de Alto Pichanaki, Shivitari, Pucusani, Picaflor, Villa Shankivironi, Ipanema, San Cristóbal de Shankivironi, La Libertad, 10 de Octubre, Shankivironi, Shintoriato, San Pedro del Chirarini, San Carlos, Churigaveni, San Pedro de Zotani, Pachacutec, Villa Sol, Santa Rosa de Alto Zotani, Jesús de Nazaret, Siete de Junio y Santa Rosa.

Marco legal

Conforme a la regulación legal actual, se tiene la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley Nro. 27795, que establece en su artículo 5 lo siguiente:

Artículo 5.- De los Organismos competentes.

Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial.

1. La Presidencia del Consejo de Ministros a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, es el órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial. Tiene competencias para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos.

Tramita ante el Consejo de Ministros los proyectos de ley de las propuestas que son conformes.

2. Los Gobiernos Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normativa vigente.

A través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, realizan estudios de diagnóstico y zonificación, promueven de oficio acciones demarcatorias, registran y evalúan los petitorios de la población organizada, verifican el cumplimiento de requisitos, solicitan información complementaria, evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, entre otras funciones fijadas con arreglo a la presente Ley y su Reglamento.

Los expedientes técnicos con informe favorable son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros

Conforme al Decreto Supremo 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27795, se tiene que en el Capítulo III se establecen los requisitos para la creación de distritos; siendo que conforme a la información recabada del futuro distrito de Sangani se cumpliría con todos los requisitos; siendo que a nivel de población incluso se superaría el mínimo de habitantes que la norma establece.

Asimismo, conforme al marco legal se tiene que en este proceso de creación del distrito de Sangani tiene un rol protagónico el Gobierno Regional de la jurisdicción; siendo que en el caso específico dicha función recae en el gobierno Regional de Junín que debe de priorizar la creación de este distrito en cuanto a los informes técnicos y estudios necesarios.

Respecto a lo último, debemos verificar que nuestro marco constitucional en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú establece de manera clara que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la económica regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad siendo que ello se realiza en armonía con las políticas y planes nacionales.

En esta misma línea debemos de ver que el futuro distrito de sangani tiene todos los requisitos para constituirse como distrito siendo que la búsqueda de dicho logro coadyuvaría con el desarrollo de todas las personas que viven actualmente en esta zona geográfica; debemos recordar que la creación de un distrito aparte de la denominación trae consigo múltiples beneficios para la población.

Conforme a lo último, la creación de un distrito traería como correlato la creación de una administración enfocada en las necesidades de los habitantes de la referida jurisdicción; siendo que el principal objetivo es la mejora de la calidad de vida; así como una administración directa de los recursos y pago de tributos proveyendo seguridad y una presencia más directa de las autoridades.

2. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL:

Con la iniciativa legislativa que proponemos que es declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Distrito de Sangani en la provincia de Chanchamayo, departamento de Junín; se tendría como efecto reconocer la independencia económica de esta zona geográfica, así como generar en el ejecutivo la obligación de priorizar su creación

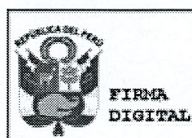
3. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO:

La promulgación de la norma cuyo proyecto se presenta no generará costo alguno al erario nacional; debido a que en este caso es la declaración de interés nacional y necesidad pública la creación de un distrito; siendo que su efecto inmediato no irroga gasto para el Estado.

4. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL:

La iniciativa legislativa contenida en el proyecto que se presenta, guarda relación con el punto 8 del Acuerdo Nacional, en lo relativo a:

Punto 8.- Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.



Firmado digitalmente por:
COMBINA SALVATIERRA CESAR
AUGUSTO FIR 44709978 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2020 19:58:17-0500

Edificio Fernando Belaunde Terry 3er. Piso, Oficina N°302
Jr. Hualлага 364 Lima 1